



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Aplicación del régimen de construcción civil y su incidencia en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, año 2017.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

Aguilar Ramírez, Silvia Kattia

ASESORA

Dra. Calvanapon Alva, Flor Alicia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Finanzas

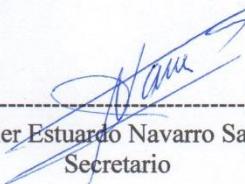
TRUJILLO – PERÚ

2018

Jurado evaluador



Dra. Flor Alicia Calvanapon Alva
Presidenta



Mg. Javier Estuardo Navarro Santander
Secretario



Mg. Guillermo Paris Arias Pereyra
Vocal

Dedicatoria

A Dios, por bendecir mi vida, y ser la luz incondicional que siempre guía mi camino, dándome la fortaleza espiritual, y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi vida y formación profesional.

A mis padres, por su infinito amor, su gran esfuerzo que ha permitido llegar hasta este punto de mi vida, quienes velan por mi bienestar y educación, dándome su apoyo incondicional en todo momento.

A mis abuelos, quienes conjuntamente con mis padres me inculcaron la práctica de los buenos valores, que permitieron ser la persona que soy hoy en día.

Agradecimiento

En primer lugar, doy infinitas gracias a Dios, por haberme dado la sabiduría y la fuerza espiritual para poder lograr todas mis metas.

Agradezco la confianza y apoyo incondicional recibido por mis padres, por ser partícipes en todo el trayecto de mi vida. Sin ellos esto no sería posible, a ellos infinitas gracias.

A mi abuelo, que desde el cielo me protege y guía mis pasos, por inculcarme valores y sus grandes enseñanzas.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Aguilar Ramírez, Silvia Kattia con DNI N° 70969411, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también que todos los datos e información expuesta en la presente tesis son auténticos y veraces. En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, diciembre del 2018.



Silvia Kattia Aguilar Ramírez

DNI. 70969411

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En mérito al cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la tesis titulada: Aplicación del régimen de construcción civil y su incidencia en la situación económica financiera de la Consorcio Ramírez. Año 2017, misma que será sometida a su juicio profesional, esperando cumplir con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de Contador Público.

La autora.

Índice

Jurado evaluador.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. Introducción.....	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Trabajos previos	4
1.3. Teorías relacionadas al tema	5
1.4. Marco normativo	16
1.5. Formulación del problema	16
1.6. Justificación del estudio	16
1.7. Hipótesis.....	17
1.8. Objetivos	18
II. Método.....	19
2.1. Diseño de investigación	19
2.2. Variables	19
2.3. Operacionalización de variables	19
2.4. Población y muestra.....	22
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	22
2.6. Método de análisis de datos.....	23
2.7. Aspectos éticos	23
III. Resultados.....	24
3.1. Generalidades de la empresa	24
3.2. Contrastación de hipótesis.....	34
IV. Discusión	35
V. Conclusiones.....	39
VI. Recomendaciones	40
VII. Propuesta.....	41
7.1. Fundamentación.....	41
7.2. Plan estratégico.....	41
VIII. Referencias bibliográficas.....	43
IX. Anexos	45

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera en la Consorcio Ramírez, año 2017. Investigación de alcance descriptivo de diseño no experimental y de acuerdo a la temporalidad transversal. Para medir las variables de estudio se realizó a través de la técnica de análisis documentario, y el instrumento de medición fue la ficha de análisis documentario. La población para la presente investigación está conformada la Consorcio Ramírez, y la muestra aplicable está constituida por el Consorcio Ramírez. Año 2017. Llegando a la siguiente conclusión, la aplicación del régimen de construcción civil incide negativamente en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez año 2017, producto de los costos laborales que se dejaron de pagar a los trabajadores por S/ 217,035.00 pero que por ley le correspondía, además de las sanciones por S/ 141 779.00, que se tendría que pagar por incumplir las normas laborales.

Palabras clave: régimen de construcción, situación económica financiera

Abstract

The objective of this research is to determine the incidence of the application of the civil construction regime on the economic and financial situation in the Ramírez Consortium, 2017. Research of descriptive scope of non-experimental design and according to transverse temporality. To measure the study variables, it was done through the documentary analysis technique, and the measurement instrument was the documentary analysis file. The population for the present project is formed by the Ramírez Consortium, and the applicable sample is constituted by the Ramírez Consortium. Year 2017. Reaching the following conclusion, the application of the civil construction regime has a negative impact on the financial and economic situation of the Ramírez Consortium in 2017, as a result of labor costs that were not paid to workers for S / 217,035.00, but that by law it corresponded, in addition to the penalties for S / 141 779.00, that would have to be paid for breaking labor standards.

Key words: *construction regime, economic and financial situation*

I. Introducción

1.1. Realidad problemática

En el Perú, hoy en día el sector construcción es una de las actividades que representa mayor producción y contribuye al incremento de la económica del país. La economía en los últimos meses creció en un 2.89%, según (Correo, 15 de abril del 2018) en su artículo “INEI: Economía peruana creció 2.86% en febrero, apenas por encima del mes previo” menciona lo siguiente: “La expansión de febrero (2.86%) se explicó por el resultado favorable de la mayoría de sectores, como construcción (7.92%), telecomunicaciones (5.38%), agropecuario (4.70%), transporte, almacenamiento y mensajería (4.49%), servicios prestados a empresas (2.61%) y comercio (2.55%)”.

Según (El Comercio, 21 de mayo del 2018) en su artículo: “El sector construcción creció en 5,1% en el primer trimestre” menciona: “El sector construcción aumentó en 5,1% en el primer trimestre debido a la mayor ejecución de obras en viviendas, edificios, carreteras, calles, caminos y otras construcciones del sector privado y público”

Sin embargo, uno de los problemas que impide en desarrollo del país es la informalidad laboral, que tiene grandes porcentajes sobre todo en algunos sectores y dentro de ellos se encuentra el sector construcción con 756, 527 trabajadores informales, así manifiesta (Gestión 29 de mayo del 2018) en su artículo “Estos son los sectores con más trabajadores informales en el Perú” en donde agrega: “el empleo informal en el país es producto de una baja productividad de los trabajadores que actúan en un mercado laboral rígido, con costos de contratación y de despido elevados, los que a la vez se desenvuelven en un mercado de bienes y servicios copado por empresas informales”

No siendo ajeno este sector, sobre todo por la no aplicación de normas legales de carácter laboral en el régimen de construcción civil, seguridad y salud en el trabajo los obreros, y con una inadecua categorización, de acuerdo a sus funciones.

Las actividades de construcción se encuentran ubicadas de acuerdo a la clasificación Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIU) en la división F del grupo 45 en donde menciona que: “Los obreros que realizan labor específica de construcción civil, se encuentran sujetos al régimen especial, dentro del régimen laboral de la actividad privada”. Exponiéndose su regulación de acuerdo a convenios colectivos, así como la forma en que debe registrarse en la planilla electrónica.

Sin embargo, muchas empresas contratistas, por desconocimiento o por eludir el cumplimiento de obligaciones laborales, optan por la inaplicación de normas legales de carácter laboral en el régimen de construcción civil, seguridad y salud en el trabajo. Vulnerando de esta manera los derechos laborales y que en un futuro tiene consecuencias que afectan directamente la situación económica de la empresa en sí.

El régimen de construcción civil se encuentra normado por el decreto legislativo N° 727 “Ley de Fomento de la Inversión Privada de la Construcción”, en su artículo 14 “los trabajadores de construcción civil se rigen por el régimen especial debido a circunstancias particulares de esta actividad considerando cuyos costos individuales de obra superen los 50UIT.”

Según (Página 3, 29 de junio del 2018) en su artículo “Acusan que no pagan régimen de construcción civil en construcción de complejo” afirma que “DH Mont tiene cuatro subcontratistas y pide a SUNAFIL ejecutar multas impuestas a empresa por incumplir normas socio laborales”, por consiguiente agrega:

En campaña y cuando llegó al Gobierno Regional, Rubén Alva Ochoa, aseguró que en todas las obras que ejecutara esa institución en su gestión cumpliría con pagar a los obreros y trabajadores su salario conforme a las normas de Construcción Civil. Sin embargo, el secretario de defensa laboral del Sindicato Regional de los trabajadores del andamio en el departamento de Huánuco, Américo Cárdenas, salió a denunciar que la empresa DHMont que en consorcio construye el Complejo Deportivo de Paucarbamba, Amarilis, con financiamiento del Gobierno Regional, tiene cuatro empresas subcontratistas que no pagan a sus trabajadores según el régimen de Construcción Civil.

Uno de los factores que impulsan este incumplimiento, se puede decir que son los altos y variados costos laborales que representan el cumplimiento de este régimen, así mismo, que cada año se incrementa el costo laboral para obreros de construcción civil. Es por ello que los empleadores optan por no registrarlos en la planilla electrónica, para así evitar el pago íntegro de sus remuneraciones y beneficios sociales que por ley le corresponden.

Según (Huaraz Noticias, 05 de marzo del 2018) en su artículo: “Ancash obreros de construcción civil mendigos” menciona que los obreros de construcción civil: “se están presentando grandes dificultades y problemas, debido a que los empresarios ganadores de la obra no pagan de acuerdo a lo que la ley del régimen de construcción civil ordena”

Así mismo agrega que: “no quieren asumir responsabilidades, por ejemplo, de seguridad social y salud, lo que quieren pagar es solo 70 soles a los operarios y 40 soles a los peones, cuando el monto real es de más de 100 nuevos soles”

El Ministerio de Trabajo en concordancia con SUNAFIL, viene realizando inspecciones laborales en este sector, por medio de entrevistas, denuncias, inspecciones en el centro de trabajo o por análisis de documentario, sobre el cumplimiento de este régimen. En las cuales viene aplicando sanciones laborales de acuerdo a La Ley De Inspección Del Trabajo (D.S. 019-2006, art. 38), las sanciones a imponer por la infracción de normas legales de carácter laboral, se gradúan de acuerdo a la falta cometida y al número de trabajadores, multas que ascienden desde 0.23 UIT hasta 40UITs.

El Consorcio Ramírez, se encuentra regulada por la Ley General de Sociedades en el artículo N° 423, están asociadas la empresa MERCADO FERRETERO S.A.C., con participación del 30%, CRISTINA CONDEZO CONTRATISTA S.A.C, con 50%, CONCRETA CONSTRUCTORA S.A.C con 20%, que participan en forma directa en un determinado negocio, con la finalidad de obtener un beneficio económico, manteniendo cada empresa su autonomía.

El consorcio, en el año 2017 ganó un proceso de licitación para la ejecución de un proyecto de “Mejoramiento de servicio de agua y alcantarillado sanitario”, por S/, 3, 000 0000, contando para ello con gran cantidad de personal, a los cuales solo se les pagaba S/ 40 diarios para peones, S/ 50 los oficinales y S/ 60 los operarios.

No recibiendo, salarios, bonificaciones, asignaciones y otros beneficios sociales que de acuerdo a régimen le correspondían.

Es por ello que se desarrolló la presente investigación, para determinar cómo incide la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez en el año 2017, comparando los cálculos realizados por la empresa mediante la percepción diaria de los jornales de los obreros y el cálculo de acuerdo a régimen. Por lo que se presentan las siguientes interrogantes:

¿Cómo incide la aplicación del régimen de construcción civil en la Consorcio Ramírez, Año 2017?

¿Cuál es la incidencia del análisis de la situación económica financiera de Consorcio Ramírez, Año 2017?

1.2. Trabajos previos

Para desarrollar la presente investigación, se hizo una búsqueda de información que guarda relación con el tema propuesto. Así, tenemos:

Anaya (2017) “Gestión de planillas de una empresa constructora, Lima 2017” con diseño de investigación no experimental, concluye: “Es fundamental que en el procesado de gestión de planillas de remuneraciones de los trabajadores de la empresa constructora se cuente con el conocimiento preciso de las normas y leyes laborales de los trabajadores de construcción civil” (p.95).

Así mismo, afirma que “a su vez deberá existir pautas donde se esté evaluando la gestión de planillas para garantizar una buena mejora y obteniendo mayor rentabilidad empresarial” (p.95).

Rosales (2015) “Régimen laboral especial de las MYPES y su incidencia en la liquidez de la empresa comercial WALTER EIRL, Huánuco 2016” con metodología aplicada, concluye: “los beneficios del acogimiento al Régimen Laboral Especial pues le confiere a las micro y pequeñas empresas inscritas en el REMYPE, beneficios que es aprovechada por el empresario, en tres aspectos muy importantes para disminuir los costos laborales” (p.60).

Vidal (2015) “Las normas laborales y su influencia en la situación económica financiera de las empresas en general. Caso de la empresa de seguridad y vigilancia FULL SECURITY SAC, Trujillo 2013” con metodología descriptiva, concluye lo siguiente: “(...) el incumplimiento de las Normas Laborales, afecta directamente a la economía tanto de las empresas como de la sociedad, pues para las empresas esto de ser detectado genera grandes gastos y costos innecesarios producto de las sanciones aplicadas” (p.68).

1.3. Teorías relacionadas al tema

Los recursos humanos dentro de toda empresa son importantes porque contribuyen a alcanzar objetivos y ventajas competitivas, e incide en los resultados favorables de las actividades económicas. Es por ello que se debe implementar una adecuada planificación en cuenta a la capacidad y habilidades, etc. Para lograr los objetivos y metas establecidas por las empresas.

Consorcio. Ferrero (citado por Ariñez, 2017, p.15) mención que: “(..) Contrato y negocio específico, con objetivo común, concurrencia de dos o más personas, por regla general de responsabilidad limitada o solidaria si así lo establecen expresamente, con un régimen aportaciones, administrativo, de representación y resultados definidos, de naturaleza fiduciaria, y capaz jurídicamente a efectos tributarios”

1.3.1. Régimen de construcción civil.

Las actividades de construcción se encuentran ubicadas en la Clasificación Internacional Uniforme (CIU) de las Naciones Unidas, en la División F del Grupo 45.

“El régimen de Construcción Civil se aplica a los obreros que laboran en la ejecución de obras para empresas constructoras de inversión limitada e ingenieros contratistas, obras cuyo costo individual supere las 50UIT” (Actualidad Empresarial, s.f., párr. 1).

El régimen de construcción civil esta normado por el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil, dado por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil en el Perú (FTCCP), que cada año acuerdan las tablas salariales y beneficios sociales en el pliego nacional y comprende su aplicación desde junio del año acordado hasta mayo del año siguiente.

Según Decreto Legislativo “Los trabajadores de construcción civil en el Perú se rigen por un régimen especial, debido a las circunstancias particulares de esta actividad, considerado en obra cuyos costos individuales excedan las 50 UIT” (D.L. N° 727, 1991, art.14).

Este régimen contiene un carácter de límite cuantitativo con respecto a su aplicación, es decir, que de acuerdo al D.L. N° 727, excluye de este régimen aquellas empresas que no superen el límite de 50UITs, las cuales se encontraran comprendidas dentro del régimen laboral general, así lo menciona la Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción (D.L. N° 727, 1991, art.12): “Quedan comprendidas en los alcances del presente título las empresas que desarrollen actividades consideradas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU)”

Así mismo indica que “en la medida en que exclusivamente ejecuten obras cuyos costos individuales no excedan cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)” (art.12).

El régimen de construcción civil tiene dos particularidades y/o características especiales con las que se identifica, son las siguientes:

- a) **Eventualidad.** En concordancia con la página web de Asesor Empresarial: “Dado que la relación laboral no es permanente, esta relación dura mientras se ejecute la labor para la cual los trabajadores han sido contratados o mientras dure la ejecución de la obra” (Asesor Empresarial, s.f., p.4).
- b) **Ubicación relativa.** “No existe un lugar fijo y permanente donde se realicen las labores de construcción, desenvolviéndose en diversos sitios, sin fijeza absoluta” (Asesor Empresarial, s.f., p.4).

El régimen se rige por las siguientes formas especiales de remuneración, que a continuación se detallan:

1.3.1.1. Remuneración básica.

Los trabajadores comprendidos dentro de este régimen, son aquellos que realicen labores propias de la actividad de construcción, y para ello se dividen o categorizan en operarios, oficiales y peones.

1.3.1.1.1. Operarios.

“Son los albañiles, carpinteros, tierreros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, almaceneros, chóferes, mecánicos, operadores de mezcladoras de winchas y demás trabajadores calificados” (Martínez, 2013, p.426).

1.3.1.1.2. Oficiales.

Para (Martínez, 2013, p.427) son oficinales: “Los trabajadores oficiales son aquellos que no han alcanzado calificación en el tramo de una especialidad; no pudiendo ejecutar los trabajos que correspondan a operarios”

1.3.1.1.3. Peones. Según, Martínez (2013) define a los peones como: “Son los trabajadores no calificados que se ocupan indistintamente de diversas tareas de la industria” (p.427).

La jornada básica diaria para cada categoría, se estableció mediante Decreto Supremo de fecha 02 de marzo de 1945. Quedando efecto su aplicación desde el 01 de agosto de 1995, de la siguiente manera: “Operario S/ 24.23, Oficial S/ 21.81 y Peón S/ 19.31”.

Cada año esta jornada básica se va incrementando de acuerdo a negociaciones colectivas por parte de CAPECO y FTCCP, es así que Mediante Resolución Ministerial se estableció los jornales para el periodo comprendido del 2017 -2018 para los trabajadores de acuerdo a cada categoría: “(...) a partir del 1° de junio del 2017, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, Operario S/. 2.90 nuevos soles, Oficial S/. 1.70 nuevos soles, Peón S/. 1.60 nuevos soles” (R.M. N° 167, 2017, art. 1).

Por lo tanto, la remuneración básica o jornada básica diaria para cada categoría, para el periodo 2017 -2018 a partir del 01 de agosto del 2017, es de la siguiente manera: “Operario S/ 64.30, Oficial S/ 52.00 y Peón S/ 46.50”

1.3.1.2. Descansos remunerados.

1.3.1.2.1. Descanso semanal. Acerca del descanso semanal remunerado tenemos a Martínez (2013) quien afirma: “el día de descanso semanal obligatorio será equivalente al de una jornada ordinaria y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados” (p.429).

Así mismo agrega que: “cuando se labore en el día de descanso semanal obligatorio, sin sustituirlo por otro día en la misma semana, el trabajador tendrá derecho al pago de la retribución a la labor efectuada más una sobretasa del 100 %” (p.429).

1.3.1.2.2. *Descanso en días feriados.* De acuerdo a la Ley de Descansos Remunerados (D.L. N° 713,1991, art. 6), se determina en de acuerdo a ley los días siguientes: “Año Nuevo (01 de enero), Jueves Santo y viernes Santo (movibles), Día del Trabajo (01 de mayo), San Pedro y San Pablo (29 de junio), Fiestas Patrias (28 y 29 de julio), Santa Rosa de Lima (30 de agosto) ”

También menciona los días: “Combate de Angamos (8 de octubre), Todos los Santos (01 de noviembre), Inmaculada Concepción (08 de diciembre), Navidad del Señor (25 de diciembre)” (art. 6).

1.3.1.3. Bonificaciones.

1.3.1.3.1. *Bonificación Unificada de Construcción (BUC).* Según la Resolución Directoral (R.D. 155-94-DPS, 1994, art. 3) menciona que: “este tipo de bonificación es abonada al trabajador en forma proporcional a los porcentajes de su jornal para cada categoría, los porcentajes correspondientes son: operario 32 %, oficiales 30 % y peón 30%”

Así mismo agrega que se tiene que tener en cuenta lo siguiente: “se otorga por día laborado, para el cálculo de la BUC, no es considerado el dominical, no es computable para el cálculo de las gratificaciones ordinarias (julio y diciembre), compensación vacacional, compensación por tiempo de servicios, asignación por escolaridad” (art. 3).

1.3.1.3.2. *Bonificación por movilidad acumulada.* Mediante Resoluciones (R.S.D. N° 367-85, 1987) Dispone: “Se debe pagar a los trabajadores de construcción civil por concepto de movilidad urbana e interurbana, el valor de seis (6) paisajes urbanos”

Este tipo de bonificaciones tienen las siguientes características:

- Se abona sin distinción de categoría a cada obrero por el día trabajado.
- No se abona cuando se realiza obras, y los obreros estén en campamento, tampoco se paga cuando existen falta ni en los descansos remunerados.
- No se encuentra afecta aportes ni descuentos como EsSalud, ONP y/o AFP.
- No está afecta como base imponible para el cálculo de beneficios sociales.
- Cuando los obreros laboren en días feriados o domingos, debe ser 4 paisajes urbanos.

1.3.1.3.3. *Bonificación por altura.* “equivale al 7 % de la remuneración básica del obrero por cada 4 pisos por toda labor efectuada en el exterior de un edificio a partir del cuarto piso. Asimismo, si no se pudiera determinar los 4 pisos, se considera el pago de este beneficio a partir de los 10 metros contados desde la cota del suelo” (SUNAFIL, 2016, párr. 2).

Cabe precisar que la presente bonificación no se encuentra afecto para el cálculo de beneficios sociales.

1.3.1.3.4. *Bonificación por altitud.* Con respecto a esta bonificación Martínez (2008) menciona: “esta bonificación corresponde a aquellos trabajadores quienes laboren en obras a partir de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, sin tener en cuenta su lugar de procedencia, pues antes sólo lo percibían quienes vivían habitualmente en la costa” (p.431).

Según negociación colectiva 2017-2018, la bonificación por altitud asciende a S/.1.80 por día laborado.

1.3.1.3.5. *Bonificación por trabajo nocturno.* El trabajo nocturno es: “La jornada nocturna está comprendida desde las 11:00 pm. hasta las 6:00 am. El trabajador que labora en este horario percibirá una bonificación adicional equivalente al 25% de su jornal básico, según su categoría. Estas labores deben ser rotativas” (R.D. N° 100, 1972).

Según negociación colectiva 2017- 2018 “el trabajador que labora en este horario antes mencionado percibirá una bonificación adicional equivalente al 25% de su jornal básico de acuerdo a su categoría”

1.3.1.3.6. *Bonificación por contacto con el agua.* “Corresponde un adicional ascendente al 20 % sobre el jornal básico cuando se realicen trabajos en contacto directo con aguas, aguas servidas en los sistemas de alcantarillado y recolectores” (SUNAFIL, 2016, párr. 5).

1.3.1.3.7. *Bonificación por alta especialización (BAE).* De acuerdo a la página web de SUNAFIL (2016) menciona: “es de carácter permanente y en base al jornal básico, únicamente a los operarios que estén debidamente certificados por el empleador o por institución educativa deben realizar trabajos especializados” (párr. 6).

Así mismo menciona las siguientes escalas remunerativas: “Operario operador de equipo mediano 8 %, operario operador de equipo pesado 10 %, operario electromecánico 15 %, topógrafos 9%” (párr. 6).

1.3.1.3.8. *Bonificación por riesgo de trabajo bajo la cota cero.* “Para los trabajadores que laboren en un nivel inferior al segundo sótano o cinco metros bajo cota cero, la cual asciende a S/ 1.90 diarios” (SUNAFIL, 2016, párr. 7).

1.3.1.3.9. *Bonificación por trabajos con altas temperaturas en infraestructuras vial).* “Se otorga a trabajadores que laboren en contacto con mezcla asfáltica a temperaturas de 180 grados. El monto de esta asciende a S/ 3.50 por cada día de trabajo para la compra de bebidas hidratantes” (SUNAFIL, 2016, párr. 8).

1.3.1.4. Asignaciones.

1.3.1.4.1. *Asignaciones por escolaridad.* “Por cada hijo que curse estudios de nivel inicial, primarios o secundarios, estudios técnicos o superiores hasta la edad de 22 años acreditados con las partidas de nacimiento y el documento otorgado por la autoridad de educación correspondiente.” (SUNAFIL, 2016, párr. 9). Cabe recalcar que no se encuentra afecta a aportes ni a los descuentos.

Por otro lado, Martínez (2012) menciona que: “Para el cálculo de esta asignación se tendrán presente los días que dure el descanso médico del trabajador, debidamente certificados con un límite que supere los 60 días al año” (p. 216)

1.3.1.4.2. *Asignación por fallecimiento.* “Se abona a los familiares del trabajador fallecido durante un contrato de trabajo. La asignación asciende a 1 UIT. Para gozar de esta asignación el costo de la obra debe ser igual o mayor a 50 UIT.” (SUNAFIL, 2016, párr. 10).

1.3.1.5. Gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

De acuerdo a la Resolución Directoral (R.D. N° 777, 1987) tienen derecho a gratificaciones en los siguientes casos: Por Fiestas Patrias “Cuarenta (40) jornales básicos, si es que el trabajador laboró en una misma obra los siete (7) meses anteriores, y se abona a razón de un sétimo (1/7) por mes calendario completo de labor, contando desde enero a julio”

Y en el caso de Navidad, lo siguiente: “Cuarenta (40) jornales básicos, siempre y cuando el trabajador haya laborado cinco (5) meses anteriores a las fiestas de navidad, y se paga a razón de un quinto (1/5) por mes calendario completo laborado en la obra, contando desde agosto a diciembre”

1.3.1.6. Vacaciones.

“Los trabajadores de construcción civil tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional, por cada año de trabajo para un mismo empleador” (Martínez, 2008, p.434).

1.3.1.7. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

Según el (D.S. 001, 1997, art. 1) acerca de las CTS menciona que: “la Compensación Por tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia” por lo tanto se califica como un beneficio para el trabajador ante cualquier eventualidad o contingencias futuras y así pueda acceder para cubrir con lo anteriormente mencionado.

Al respecto Martínez (2012) afirma que “la CTS para los trabajadores de construcción civil es equivalente al quince por ciento (15%) de las remuneraciones básicas percibidas por el trabajador durante el tiempo de servicios que laboró para un mismo empleador” (p.218).

1.3.1.8. Aportes.

1.3.1.8.1. CONAFOVICER. Según Resolución Suprema: “los Trabajadores en Construcción Civil de la Republica aportaran al Comité Nacional de Administración de Fondo para la Construcción de Vivienda y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú, CONAFOVICER, el 2% de su jornal básico” (R.S. 001-95-MTC, 1995, art. 4).

Así mismo la norma menciona que: “los portes que el empleador, en forma obligatoria, deberá retener del pago del trabajador, debiendo efectuar el deposito del total retenido dentro de los 15 días siguientes al mes de la retención” (art. 4).

1.3.1.8.2. ONP. Para definir a El Sistema Nacional de Pensiones tenemos a Martínez (2013) “Los trabajadores de construcción tienen calidad de ser asegurados obligatorios, el descuento para asegurados obligatorios es del trece (13%) de la remuneración asegurable” (p.441).

1.3.1.8.3. AFP. “Los aportes para el Sistema Privado de Pensiones se distribuyen de la siguiente manera: Fondo de pensiones a cargo del trabajador, 11% de la remuneración asegurable (10% + 1% por aporte complementario)” (Martínez, 2013, p.441).

1.3.1.8.4. ESSALUD. “El porte a ESSALUD es de cargo del empleador y equivale al nueve (9%) de la remuneración asegurable. Para este efecto se considera la remuneración asegurable establecida por los artículos 6 y 7 del Según Decreto Supremo N 003-97-TR” (Martínez, 2013, p.442).

1.3.1.8.5. SCTR. El Seguro Complementario de Riesgo, fue creado por ley N 26790 mediante D.S. 0003-98-SA, 1998, art. 5):

Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, Empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo.

1.3.2. NIC 19 “Beneficios a los Empleados”

La NIC 19 menciona que: “Beneficios a los Empleados” tiene como objetivo “prescribir el tratamiento contable y la información a revelar respecto de los beneficios de los empleados” cuando la entidad empleadora se haga acreedor de estos.

La presente normas permite el reconocimiento de “un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro” y “un gasto cuando la entidad ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios en cuestión”

Para el reconocimiento y contabilización de los beneficios a corto plazo de ésta NIC, menciona lo siguiente:

La contabilización de los beneficios a corto plazo a los empleados es generalmente inmediata, puesto que no es necesario plantear ninguna hipótesis actuarial para medir las obligaciones o los costos correspondientes, y por tanto no existe posibilidad alguna de ganancias o pérdidas actuariales. Además, las obligaciones por beneficios a corto plazo a los empleados se miden sin descontar los importes resultantes (NIC 19, párr. 9).

1.3.3. Infracciones laborales

Ley General de Inspección del Trabajo, mediante (D.S. N° 019, 2006, art. 38) “las sanciones a imponer por la comisión de infracciones de normas legales en materia de relaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social se gradúan atendiendo a la gravedad de la falta cometida y al número de trabajadores afectados”

Así, mismo “precisando que el reglamento establece la tabla de infracciones y sanciones, y otros criterios especiales para la graduación, califica como, leves, grave y muy grave Las multas se expresan en Unidades Impositivas Tributarias (UIT)” (art. 39).

La creación de la Superintendencia de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) la cual exige a las empresas a tener un control eficiente de los beneficios laborales, basándose en normas legales de carácter laboral, además de las normas contables se pueda llegar a un registro a de los pasivos y el reconocimiento del costo o gastos para efectos tributarios.

Las sanciones interpuestas por el Ministerio de trabajo oscilan entre 0.23 hasta 40UITs, un equivalente en soles de 954.50 hasta 187, 750.00 soles. Según dependa el nivel de gravedad, y la cantidad de trabajadores.

Consortio Ramírez, en el año 2017 contaba con un aproximado de 50 a 100 trabajadores, por lo cual cualquier sanción leve será creadora de una multa de 2.03 UITs, grave 5.63 UITs, y muy grave con 9.63 UITs.

1.3.4. Situación económica y financiera.

Para Fabra (citado por Mendoza 2017, p.10) define como: “La situación económica hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen” (p.10)

Con respecto a la situación financiera dice que: “se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas” (p.10)

1.3.4.1. Los Estados Financieros.

Una definición de los estados financieros se menciona Zeballos (2011) quien menciona que: “los Estados Financieros, muestran la situación económica y financiera o el resultado en la gestión de la empresa durante un periodo de tiempo determinado, expresando de esta forma en cuadros sinópticos, los datos extractados de los libros y registros contables” (p.479).

Para realizar el análisis eficiente de la situación económica financiera del consorcio se tomó en cuenta el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, materia de información relevante que permitió determinar resultados.

1.3.4.2. Indicadores o ratios financieros.

Para Torres (2011) define a los indicadores afirmando lo siguiente: “son indicadores financieros que se calculan en base a diversas cuentas proporcionadas por los Estados Financieros, que servirán para entender el desenvolvimiento financiero de la empresa, a través de sus valores cuantitativos” (párr. 2).

1.3.4.2.1. Liquidez.

“Estas ratios miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo” (Torres, 2011, párr. 3).

“Permite evaluar la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones financieras de corto plazo, (...) facilitan examinar la situación financiera de una empresa”. (Asesor Empresarial, 2015, p. 37)

Es decir, es el efectivo con el que se cuenta para cancelar sus deudas a corto plazo, normalmente un año, y por otro lado expresa la capacidad de convertir sus activos y pasivos corrientes en dinero disponible. Se clasifica de la siguiente manera:

- **Liquidez general** = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

- **Razón de efectivo** = $\frac{\text{Efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$

1.3.4.2.2. Rentabilidad.

“La rentabilidad también es entendida como una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan los medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener los resultados esperados” (Sánchez, 2002, p.2).

Además, para Effio (2008) “Las razones de rentabilidad evalúan la rentabilidad de la empresa, es decir su capacidad para generar riqueza” En ese mismo sentido menciona lo siguiente: “Tiene por objetivo analizar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa” (p.99).

Rentabilidad económica. “La rentabilidad económica tomaba en consideración los activos utilizados por la empresa, bien la totalidad de ellos o bien los activos o inversiones afectos a la explotación” (Lizcano, 2004, p.12).

Rentabilidad financiera. “Rentabilidad financiera, que ahora nos ocupa, incorpora en su cálculo, dentro del denominador, la cuantía de los fondos propios, por lo cual esta rentabilidad constituye un test de rendimiento o de rentabilidad para el accionista o propietario de la empresa” (Lizcano, 2004, p.12)

Indicadores

- **Rendimiento sobre Patrimonio (ROE).** “La Razón de Rendimiento sobre el Patrimonio mide la rentabilidad de los fondos aportados por los inversionistas propietarios. Se obtiene dividiendo la utilidad neta entre el patrimonio neto de la empresa” (Effio, 2008, p.99)

$$\text{Razón del Rendimiento sobre el Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Neto}}$$

Para poder determinar si el ROE es óptimo, se determinará en base al resultado obtenido, es decir indica en porcentajes el rendimiento por cada sol sobre el patrimonio de la empresa a un determinado periodo.

- **Rendimiento sobre Activos (ROA).** “Indica la Eficiencia del uso de los activos de una empresa, se obtiene dividiendo las utilidades antes de intereses e impuestos entre el monto de sus activos” (Effio, 2008, p.100).

$$\text{Razón del Rendimiento sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Activo Total}}$$

1.4. Marco normativo

- **Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción (D.L. N° 727, 1991, art.12).**
- **Ley de Descansos Remunerados (D.L. N° 713,1991, art. 6).** Días que por ley determinan el descanso remunerado.
- **Bonificación Única de Construcción (R.S.D. N° 193 – 91-1-1SD –NEC, R.S.D. N° 193 – 91-1-1SD –NEC 155-94-DPSC).** Establece el porcentaje abonado por BUC de acuerdo a cada categoría del trabajador.
- **Bonificación por movilidad acumulada.** (R.S.D. N° 367-85-SD-NEC, R.S.D. N° 232-1SD-NEC, 1987).
- **Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad (R.D. N° 777-87-DR-LIM, 1987).**
- **Compensación por Tiempo de Servicios.** (R.S.D. 450-90-2SD, 1990).
- **Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790, 1997)** Otorgamiento de seguro por cobertura en accidentes de trabajo.
- **Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil periodo 2017 – 2018 (R.M. N° 167-2017-TR, 2017, art. 1).**
- **Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (D.S. 001-97-TR, 1997, art. 1).**

1.5. Formulación del problema

¿Cómo incide la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica financiera de la Consorcio Ramírez, año 2017?

1.6. Justificación del estudio

Considerando los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2010, pp. 40-41), la presente investigación se justifica de la siguiente manera:

1.6.1. Conveniencia.

La presente investigación se realizó, con la finalidad para determinar la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera del Consorcio Ramírez en el año 2017. Por ello, es de suma importancia el proyecto de investigación porque contribuirá a las empresas del sector construcción tengan conocimiento de su aplicación para tener un mejor enfoque con respecto a la planificación de sus costos, y por lo tanto no verse afectadas por las sanciones correspondientes por parte de SUNAFIL que conlleven la no aplicación.

1.6.2. Relevancia social.

El presente trabajo tiene como objetivo contribuir con la empresa, su gerente, contador, administradores para poner en práctica actividades que mejoren la toma de decisiones empresariales con respecto a la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera. Que permita desarrollar actividades con responsabilidad social.

En la medida del cumplimiento de las normas laborales también beneficiara a los obreros que se encuentre comprendidos en el régimen, para mejor sus condiciones de vida, y así contribuir en el beneficio de la sociedad y al desarrollo económico del Perú.

1.6.3. Implicaciones prácticas.

La presente investigación ayudara a la presentación de los Estados Financieros de manera razonable con el cumplimiento de las normas legales de carácter laboral del sector construcción, para así llegar a definir conclusiones y proponer recomendaciones que permitan resolver el problema existente.

1.6.4. Valor teórico.

El valor teórico del presente tema de investigación es conocer la correcta aplicación del régimen de construcción civil y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa investigada, información que por sí misma darán origen a contribuir al desarrollo de futuras investigaciones.

1.6.5. Unidad metodológica.

La presente investigación ayudara a recabar información relevante y suficiente a través de la aplicación de técnicas e instrumentos, para su posterior análisis de información que permita obtener resultados adecuados para demostrar la hipótesis planteada, además para tomar medidas correctivas acerca de la problemática antes mencionada.

1.7. Hipótesis

La aplicación del régimen de construcción civil incide positivamente en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, año 2017.

1.8. Objetivos

1.8.1. General.

Determinar la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera en el Consorcio Ramírez, año 2017.

1.8.2. Específicos.

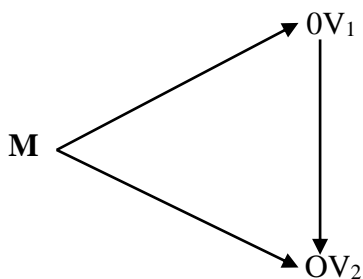
- Analizar la aplicación del régimen de construcción civil en el Consorcio Ramírez, año 2017.
- Analizar la situación económica y financiera la Consorcio Ramírez, año 2017.
- Proponer un plan de gestión de planillas de construcción para el debido cálculo de la remuneración y beneficios sociales que comprende el régimen de construcción civil.

II. Método

2.1. Diseño de investigación

Por el diseño de investigación, el presente proyecto es una investigación no experimental de corte transversal, porque no se manipularon las variables: régimen de construcción civil y situación económica financiera, porque sólo se observa los hechos tal y como se dan en su contexto, el investigador no interviene en su desarrollo.

De corte transversal porque se recogieron hechos en el momento dado, no se establece una secuencia de seguimiento, sino que, en un tiempo único, en este caso año 2017.



M = trabajadores de construcción civil (muestra)

V_x = Observación de la aplicación del régimen de construcción civil (variable independiente)

V_y = Observación de la variable situación economía financiera (variable dependiente)

2.2. Variables

2.2.1. Independiente. Aplicación del régimen de construcción civil

2.2.2. Dependiente. Situación económica financiera

2.3. Operacionalización de variables

Tabla 2.1
Operacionalización de variables

VARIABLES	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de Medición
Variable independiente				Jornal básico Descansos remunerados Asignaciones Bonificaciones Vacaciones Gratificaciones CTS	
Aplicación del régimen de construcción civil	“El régimen de Construcción Civil se aplica a los obreros que laboran en la ejecución de obras para empresas constructoras de inversión limitada e ingenieros contratistas, obras cuyo costo individual supere las 50UIT” (Actualidad Empresarial, s.f., párr. 1).	Para medir la variable de estudio se realizó a través de la técnica de análisis documental, y con el instrumento ficha de análisis documental.	Formas especiales de remuneración		De razón
			Aportes	Conafavovicer Essalud SCTR ONP/AFP	De razón

Nota: Se elaboró la matriz de operacionalización considerando a lo indicado por el art. 14 del D.L. 727 “Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción”.

Tabla 2.2
Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de Medición
Variable dependiente Situación económica financiera.	“La situación económica hace referencia al patrimonio de la persona, empresa o sociedad en su conjunto, es decir, a la cantidad de bienes y activos que posee y que les pertenecen y la situación financiera se refiere a la capacidad que poseen esas personas, empresas o sociedad de poder hacer frente a las deudas que tienen o, lo que es lo mismo, de la liquidez de la que disponen para poder pagar sus deudas” Fabra (citado por Mendoza, 2017, p.10).	Para medir la variable de estudio se realizó a través de la técnica de análisis documental, y con el instrumento de ficha de análisis documental.	Ratios de liquidez	Liquidez corriente = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ Razón de efectivo = $\frac{\text{efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$	De razón
			Ratios de rentabilidad	ROE = $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Patrimonio neto}}$ ROA = $\frac{\text{UAI}}{\text{Activo total}}$	De razón

Nota: Se elaboró la matriz de operacionalización considerando a lo indicado por Fabra (citado por Mendoza, 2017, p.10).

2.4. Población y muestra

2.4.1. Población.

La población para el presente proyecto está conformada el Consorcio Ramírez

2.4.2. Muestra.

La muestra está constituida por el Consorcio Ramírez, año 2017.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.5.1. Técnicas e instrumentos.

2.5.1.1. Variable independiente.

Tabla 2.3.

Técnicas e instrumentos

Variable	Técnica	Instrumento	Informante
Aplicación del régimen de construcción civil	Análisis documentario	Ficha de análisis documentario	Área de recursos humanos

Nota: técnica e instrumento que se utilizó para medir la variable régimen de construcción civil.

2.5.1.2. Variable dependiente.

Tabla 2.4.

Técnicas e instrumentos

Variable	Técnica	Instrumento	Informante
Situación económica financiera	Análisis documentario	Ficha de análisis documentario	Área de contabilidad

Nota: técnica e instrumento que se utilizó para medir la variable situación económica financiera.

2.5.2. Validez y confiabilidad.

De acuerdo al tipo y diseño de investigación de la presente investigación se utiliza fichas de análisis documentarios para recolectar información para ello se utilizará las siguientes fichas de recolección de datos: formatos de Estados Financieros, así mismo la tabla de salarios para el cálculo de remuneraciones del régimen de construcción civil, emitido por la Cámara de Construcción del Perú.

2.6. Método de análisis de datos

Para recolectar, registrar y procesar la información de la presente investigación, se utilizó las técnicas e instrumentos antes mencionados.

Para su mejor análisis e interpretación se hizo uso del programa informático Microsoft Excel, para elaborar tablas, planillas remunerativas, vaciado de la información y elaboración gráficas para analizar con mayor precisión los resultados obtenidos.

Se realizó un análisis documentario de la información remitida por parte del área de recursos humanos, como las planillas de los obreros, boletas de pago, tareos, actividades diarias. De igual manera del área contable, como los Estados Financieros del año 2017, para que con la información numérica que presenten, sean analizados a través de indicadores financieros, y reportados en cuadros de Excel para facilitar su interpretación.

2.7. Aspectos éticos

El presente proyecto se desarrolló con la autorización de la empresa, quien presenta información necesaria y oportuna para su investigación, se tendrá en cuenta la veracidad de resultados; así mismo para proteger la privacidad de información de la empresa investigada, en el estudio de investigación se utilizó el nombre de Consorcio Ramírez, por ser de carácter confidencial. La información obtenida de la empresa no fue manipulada ni alterada, porque se realizó una investigación con información veraz y objetiva.

El presente proyecto de investigación cumple con lo requerido por las normas de *American Psychological Association* (APA), por lo que es una investigación auténtica y confiable que a su vez cumple con los reglamentos establecidos de la carrera de contabilidad.

III. Resultados

3.1. Generalidades de la empresa

En el presente capítulo, se presentan los resultados y responde al objetivo general planteado, en cual es: determinar la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera en el Consorcio Ramírez, año 2017, en donde se aplicó el instrumento de guía de análisis documental, los cuales permitió extraer información de los estados financieros, planillas de los trabajadores, entre otra información que contribuye al cumplimiento de los objetivos específicos.

Empresa Consorcio Ramírez se encuentra en la clasificación CIIU grupo 4520, realiza actividades de construcción con entidades públicas y privadas. Se encuentra constituida como consorcio, regulada por la Ley General de Sociedades en el art. 423° menciona que participando dentro un contrato por el cual empresas jurídicas “se asociaron para participar en forma activa y directa en un determinado negocio con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía”

Sus socios son: Mercado Ferretero SAC con una participación del 30%, Cristina Condezo Contratistas SAC, con una participación del 50% y Concreta Constructora SAC con 20% de participación. Inicio sus actividades en el año 2017, para la ejecución del proyecto: “Servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales”

3.1.1. Aplicación del régimen de construcción civil en la Consorcio Ramírez. Año 2017.

Tabla 3.1

Cálculo de remuneraciones para trabajadores de construcción civil, expresado en soles

	Jornal básico	Remuneraciones		Beneficios sociales		Descuentos		Aportes	Total a Pagar
		Asignación familiar	Horas Extras	Gratificaciones	Bonificación Extraod.	AFP	ONP	ESSALUD	
Quincena 01	7,507	1,360	160	1,713	154	266	962	838	9,667
Quincena 02	19,374	2,975	63	737	66	723	2,335	2,083	20,158
Quincena 03	23,750	3,570	719	5,718	515	762	3,056	2,609	30,452
Quincena 04	21,688	3,230	976	5,143	463	650	2,872	2,408	27,978
Quincena 05	21,722	3,230	1,143	5,018	452	842	2,606	2,349	28,117
Quincena 06	26,531	3,400	239	6,819	614	831	3,147	2,715	33,625
Quincena 07	28,603	4,590	1,582	6,632	597	1,092	3,501	3,130	37,411
Quincena 08	36,997	5,015	435	9,167	825	1,349	4,263	3,820	46,827
Quincena 09	32,035	3,995	457	8,516	766	1,092	3,731	3,284	40,946
Quincena 10	27,767	3,910	496	6,673	601	848	3,395	2,896	35,204

Nota: Se puede observar el cálculo de remuneraciones quincenales, sin considerar la aplicación del régimen de construcción civil, en el año 2017.

Tabla 3.2

Cálculo de remuneraciones de los obreros aplicando el régimen de construcción civil 2017-2018, expresado en soles.

Periodo	Remuneraciones				Beneficios sociales			Bonificaciones			Descuentos		Aportes			Total a pagar	
	Jornal básico	BUC	Descansos semanales	Asignaciones por escolaridad	Horas Extras	Gratificaciones	CTS	Vacaciones	B. extraordinarias	B. por altitud	B. por alta especialización	AFP	ONP	CONAFOVICER	ESSALUD		SCTR
Quincena 01	6,935	2,114	1,156	664	214	1,985	1,041	694	179	245	298	385	1,085	162	1,000	172	13,892
Quincena 02	18,180	5,499	3,030	1,621	74	5,305	2,729	1,818	477	666	602	883	2,895	424	2,574	443	35,800
Quincena 03	24,281	7,398	4,047	2,120	1,070	7,009	3,644	2,428	631	871	766	1,027	4,139	567	3,530	608	48,534
Quincena 04	21,232	6,459	3,539	1,857	1,468	6,126	3,187	2,123	551	763	724	909	3,679	495	3,134	540	42,946
Quincena 05	20,388	6,202	3,398	1,783	1,713	5,918	3,060	2,039	533	733	705	1,083	3,375	476	3,037	523	41,538
Quincena 06	25,091	7,630	4,182	2,208	430	7,208	3,766	2,509	649	907	742	959	4,285	586	3,586	618	49,491
Quincena 07	28,505	8,668	4,751	2,488	2,057	8,270	4,278	2,850	744	1,022	1,076	1,570	4,622	665	4,215	726	57,854
Quincena 08	36,100	10,992	6,017	3,149	561	10,387	5,418	3,610	935	1,294	1,234	1,776	5,794	842	5,155	888	71,285
Quincena 09	31,405	9,548	5,235	2,755	646	8,962	4,714	3,141	807	1,132	1,052	1,521	5,086	733	4,498	775	62,055
Quincena 10	26,900	8,188	4,484	2,343	861	7,723	4,037	2,690	695	963	985	1,174	4,515	628	3,881	668	53,553

Nota: En la tabla 3.2 e remuneraciones quincenales, aplicando el régimen de construcción civil, en el año 2017, en el cual contiene los principales conceptos remunerativos que por ley corresponden, jornales, bonificaciones, asignaciones, beneficios sociales, descuentos.

3.1.2. Situación económica y financiera del Consorcio Ramírez, año 2017.

Aplicando el régimen de construcción civil para la Consorcio Ramírez en el año 2017, se puede observar lo siguiente:

Tabla 3. 3

Análisis de la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, año 2017. Expresado en soles.

Ratio	indicador		Declarado		Con régimen		Fiscalizado	
Liquidez	Liquidez Corriente	<u>Activo corriente</u>	<u>1,784,600</u>	1.36	<u>1,618,038</u>	1.26	<u>1,476,259</u>	1.15
		Pasivo Corriente	1,312,143		1,285,889		1,285,889	
	Razón de Efectivo	<u>Efe y Equi. De Efec</u>	<u>1,092,834</u>	0.83	<u>926,272</u>	0.72	<u>784,493</u>	0.61
		Pasivo Corriente	1,312,143		1,285,889		1,285,889	
Rentabilidad	ROE	<u>Utilidad Neta</u>	<u>372,457</u>	100%	<u>232,149</u>	100%	<u>90,370</u>	100%
		Patrimonio Neto	372,457		232,149		90,370	
	ROA	<u>UAI</u>	<u>528,308</u>	30%	<u>329,290</u>	20%	<u>187,511</u>	7%
		Activo Total	1,784,600		1,618,038		1,476,259	

Nota: Se observa la aplicación de las razones financieras para el análisis de la situación económica financiera, antes y luego de aplicar el régimen de construcción civil año 2017.

Tabla 3.4

Resumen comparativo del análisis de las razones financieras

Ratios	Indicador	Declarado	Con Régimen	Fiscalizado.	Comentario
Ratios de liquidez	Liquidez General	1.36	1.26	1.15	Para el año 2017 se aprecia que la empresa cuenta con S/ 1.36 para cubrir con sus obligaciones a corto plazo, para decirlo de otra manera sería que por cada S/1.00 de deuda cuenta con S/ 1.36, y aplicando el régimen de construcción civil se ve una disminución a S/ 1.26. Sin embargo, ante una fiscalización la liquidez disminuye a S/ 1.15.
	Razón de Efectivo	0.83	0.72	0.61	Se observa que de acuerdo a la información declarada la empresa el año 2017 para cubrir sus deudas a corto plazo solamente con efectivo, es decir por cada S/ 1.00 de deuda la empresa cuenta con S/ 0.83. Luego de aplicar el régimen de construcción civil existe una disminución S/ de 0.11., mientras que si en caso de fiscalización la razón de efectivo sería S/ 0.61.
Ratios de rentabilidad	ROE	100%	100%	100%	Este indicador mide la rentabilidad que obtienen las empresas consorciadas, para lo cual representa un 100% .
	ROA	30%	20%	7%	Luego de haber aplicado el régimen de construcción civil, es decir que el activo por cada sol invertido en activos, obtiene un rendimiento del 30%, luego de aplicar el régimen se observa una disminución de 20% en el ROA, si la empresa no cumple con aplicar el régimen de construcción civil se refleja una rentabilidad del 7%.

Nota: en la tabla 3. 4 se puede apreciar mediante el análisis de ratios la situación económica financiera de la empresa.

3.1.3. Incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera en la Consorcio Ramírez Año 2017

Tabla 3.5

Resumen comparativo luego de aplicar el régimen de construcción civil año 2017. Expresado en soles.

Periodo	Remuneraciones			Beneficios sociales			Bonificaciones			Descuentos			Aportes		
	Sin Régimen	Con Régimen	Dife	Sin Régimen	Con Régimen	Dife	Sin Régimen	Con Régimen	Dife	Sin Régimen	Con Régimen	Dife	Sin Régimen	Con Régimen	Dife
01	9,027	11,084	2,056	1,713	3,719	2,005	154	721	567	1,228	1,631	403	838	1,172	334
02	22,412	28,404	5,993	737	9,852	9,114	66	1,745	1,679	3,057	4,202	1,145	2,083	3,018	934
03	28,038	38,916	10,878	5,718	13,082	7,364	515	2,268	1,754	3,818	5,732	1,914	2,609	4,138	1,529
04	25,894	34,555	8,661	5,143	11,436	6,293	463	2,038	1,575	3,522	5,083	1,562	2,408	3,674	1,266
05	26,096	33,484	7,388	5,018	11,017	5,999	452	1,970	1,519	3,449	4,933	1,485	2,349	3,560	1,211
06	30,170	39,541	9,370	6,819	13,483	6,664	614	2,298	1,684	3,978	5,830	1,852	2,715	4,203	1,488
07	34,775	46,469	11,694	6,632	15,399	8,766	597	2,843	2,246	4,593	6,857	2,264	3,130	4,941	1,811
08	42,447	56,819	14,372	9,167	19,415	10,248	825	3,463	2,638	5,612	8,413	2,801	3,820	6,043	2,223
09	36,487	49,589	13,102	8,516	16,816	8,300	766	2,991	2,224	4,823	7,340	2,517	3,284	5,272	1,989
10	32,173	42,777	10,604	6,673	14,450	7,777	601	2,643	2,042	4,243	6,317	2,074	2,896	4,550	1,654

Nota: en la tabla 3. 5 se puede apreciar la comparación antes de aplicar el régimen de construcción civil y luego de su aplicación, la diferencia que existe en el pago íntegro de remuneraciones.

Como se puede observar el salario mensual mínimo de un trabajador de construcción civil es el doble de un trabajador que labora el régimen privado. La remuneración mínima vital para el año 2017 fue de 850.

Tabla 3.6

Cuadro comparativo del régimen privado y régimen de construcción civil

Régimen	Régimen privado	Reg. de constr. PEON	Reg. de constr. OFICIAL	Reg. de constr. OPERARIO
Diario	28.33	46.50	52.00	64.30
Mensual	850.00	1,395	1 560.00	1 929.00

Nota: Se muestra la diferencia significativa de salarios entre el régimen privado y el régimen de construcción civil.

Tabla 3.7

Infracciones laborales aplicadas en fiscalización, expresado en soles.

N°	NORMA LEGAL	RESUMEN INFRACCION	NIVEL	NUMERO DE TRABAJADORES	MULTA (UIT)	VALOR UIT	TOTAL
1	Artículo 24.4 – No pagar la bonificación extraordinaria		Grave	51 a 100	5.63	4050	22,801.50
2	Artículo 24.5 – No realizar el depósito de CTS		Grave	51 a 100	5.63	4050	22,801.50
3	Artículo 23.2 – No entregar la constancia de depósito de CTS		Grave	51 a 100	5.63	4050	22,801.50
4	Artículo 25.6 – No realizar el pago de indemnización vacacional		Grave	51 a 100	5.63	4050	22,801.50
5	Artículo 44 – No registrar al trabajador en el régimen de seguridad social en salud		Grave	51 a 100	5.63	4050	22,801.50
6	Artículo 25.6 – No realizar el pago de indemnización vacacional		Grave	51 a 100	5.63	4050	22,801.50
7	Sanciones administrativas por SUNAT, omisión de tributos.						4,970.06
							141,779.06

Nota. Infracciones laborales de acuerdo a la Ley General de Inspección del Trabajo, (Decreto Supremo N° 019, 2006, art. 38) y SUNAT.

Tabla 3.8

Estado de situación financiera comparativo de la Consorcio Ramírez, año 2017.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
Al 31 de Diciembre del 2017			
(En Soles)			
	Declarado sin régimen	Con régimen	Fiscalizado
Activo			
Activo Corriente			
Efectivo Y Equivalente De Efectivo	1,092,834	929, 272	784 493
Cuentas Por Cobrar Comerciales	691, 766	691, 766	691, 766
Total Activo Corriente	1 784 600	1,618 038	1,476 259
Activo No Corriente	-	-	-
Total Activo No Corriente	-	-	-
Total Activo	1 784 600	1,618 038	1,476 259
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Otras cuentas por pagar	321,643	295,389	295,389
Remuneraciones Por Pagar	38,367	38,367	38,367
Beneficios Sociales	30,496	30,496	30,496
Cuentas Por Pagar Comerciales	921,637	921,637	921,637
Total Pasivo Corriente	1,412,143	1,285,889	1,285,889
Pasivo no Corriente			
Cuentas por pagar vinculadas	100, 000	100, 000	100, 000
Total pasivo no corriente	100, 000	100,000	100,000
Total Pasivo	1,658,096	1,358 889	1,358 889
Patrimonio			
Resultados Del Ejercicio	372,457	232,149	90,370
Total Patrimonio	372,457	232,149	90,370
Total Pasivo Y Patrimonio Neto	1,784,600	1,618,038	1,476,259

Nota: En la tabla 3.7 se observa la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil.

Tabla 3.9
Estado de Resultados por función comparativo del Consorcio Ramírez, año 2017.

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION			
Al 31 de Diciembre del 2017			
(En Soles)			
	Declarado sin régimen	Con régimen	Fiscalizado
Ventas Netas	2,538,518	2,538,518	2,538,518
(-) Costo de ventas	1,915,843	2,114,861	2,114,861
Utilidad Bruta	622,675	423,657	423,657
Gastos Operacionales			
(-) Gastos de Administración	82,595	82,595	224,374
(-) Gastos de Venta	9,121	9,121	9,121
Utilidad Operativa	530,958	331,940	190,161
Otros Ingresos o gastos			
(-) Gastos Financieros	2,650	2,650	2,650
Resultados antes de Part. Impues	528,308	329,290	187,511
(+) Adiciones			141,779
Renta Base imponible			329,290
(-) Impuesto a la Renta	155,851	97,140	97,140
Utilidad Neta del Ejercicio	372,457	232,149	90,370

Nota: Se observa la incidencia del cumplimiento de régimen de construcción civil, en el cual se refleja una disminución en la utilidad producto de las multas y sanciones aplicadas por el incumplimiento del régimen de construcción civil.

3.2. Contrastación de hipótesis

En la presente investigación, se planteó la hipótesis: “La aplicación del régimen de construcción civil incide positivamente en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, año 2017”. Luego de desarrollar los objetivos planteados en la investigación, se ha analizado que la aplicación del régimen de construcción civil, en cuanto a la jornada por cada categoría, bonificaciones, asignaciones, beneficios sociales y aportes que éste régimen comprende. Todo ello incide positivamente en los resultados de la situación económica financiera, antes de una posible fiscalización, que luego de ser analizada con razones financieras, presenta una liquidez corriente de 1.26 y mejora en la rentabilidad a un 20%, por los resultados obtenidos en la investigación se acepta la hipótesis planteada.

IV. Discusión

Según los resultados obtenidos en la presente investigación se afirma lo siguiente:

Se observó que el Consorcio Ramírez no aplicó el régimen de construcción civil, ese identificó que un obrero de construcción civil calificado como peón, es remunerado con el régimen general, percibiendo la remuneración mensual de S/ 1,200.00, lo que equivale a S/ 40.00 diarios para el ejercicio fiscal 2017, mientras que de acuerdo al régimen de construcción civil, debió percibir de acuerdo a ley, una jornada diaria de S/ 46.50, total mensual de S/ 1,395.00; Bonificación Única de Construcción (BUC) equivalente al 30% de su jornal básico, por S/ 418.50; bonificaciones por altitud por S/ 1.80 por día laborado, por S/ 54.00 al mes; bonificación por contacto con el agua 20% sobre el jornal básico, S/ 279.00, asignación por escolaridad, S/ 116.25. Percibiendo un jornal básico total de S/ 2, 262.75. Además, los beneficios sociales, como gratificaciones por S/ 372.00, vacaciones por S/ 139.50 e indemnización (CTS, utilidades) por S/ 209.40.

En el caso un obrero oficial, es remunerado con el régimen general, percibiendo la remuneración mensual de S/ 1,500.00, lo que equivale a S/ 50.00 diarios para el ejercicio fiscal 2017, mientras que de acuerdo al régimen de construcción civil, debió percibir de acuerdo a ley, una jornada diaria de S/ 52.00, total mensual de S/ 1,560.00; Bonificación Única de Construcción (BUC) equivalente al 30% de su jornal básico, por S/ 468.00; bonificaciones por altitud por S/ 1.80 por día laborado, por S/ 54.00 al mes; bonificación por contacto con el agua 20% sobre el jornal básico, S/ 312.00, asignación por escolaridad, S/ 130.00. Percibiendo un jornal básico total de S/ 2, 524.00. Además, los beneficios sociales, como gratificaciones por S/ 416.00, vacaciones por S/ 156.00 e indemnización (CTS, utilidades) por S/ 234.00.

Finalmente, para un operario, es remunerado con el régimen general, percibiendo la remuneración mensual de S/ 1,800.00, lo que equivale a S/ 60.00 diarios para el ejercicio fiscal 2017, mientras que de acuerdo al régimen de construcción civil, debió percibir de acuerdo a ley, una jornada diaria de S/ 64.30, total mensual de S/ 1,930.00; Bonificación Única de Construcción (BUC) equivalente al 30% de su jornal básico, por S/ 617.28; bonificaciones por

altitud por S/ 1.80 por día laborado, por S/ 54.00 al mes; bonificación por contacto con el agua 20% sobre el jornal básico, S/ 358.80, asignación por escolaridad, S/ 160.75. Percibiendo un jornal básico total de S/ 3, 120.83. Además, los beneficios sociales, como gratificaciones por S/ 514.40, vacaciones por S/ 192.90 e indemnización (CTS, utilidades) por S/ 289.50.

Luego de haber identificado la aplicación del régimen, se identificó también que producto de estas infracciones laborales, la empresa tiene una disminución en su utilidad de S/ 141 779.00, debido a las multas y sanciones laborales que posiblemente serán aplicadas por el Ministerio de Trabajo, perjudicando de esta manera la economía de la empresa. Dichas Multas son calificadas como graves, por no pagar los beneficios de acuerdo a la Ley, dentro de las tablas estipuladas por la ley de Inspección del Trabajo. De la misma manera, el Consorcio no se encuentra escrito en el REMYPE, por lo tanto, es considerada No MYPE por lo tanto las multas son más elevadas.

Se obtuvo resultados que incidieron negativamente en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, producto de la inaplicación del régimen de construcción civil, con una disminución de 0.10 en la liquidez corriente debido al costo que incurren por la diferencia de los jornales, en los pagos íntegros de los obreros por S/ 217,035.00, además de las sanciones administrativas por S/ 141 779.00 que serían impuestas por no aplicar este régimen.

Se determinó la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la incidencia de la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, lo cual confirma la teoría realizada por Anaya (2017), en donde concluye que: “es fundamental que en el procesado de gestión de planillas de remuneraciones de los trabajadores de la empresa constructora se cuente con el conocimiento preciso de las normas y leyes laborales de los trabajadores de construcción civil” (p.95).

Así mismo, afirma que “deberá existir pautas donde se esté evaluando la gestión de planillas para garantizar una buena mejora y obteniendo mayor rentabilidad empresarial” y de acuerdo a la investigación realizada el Consorcio no tiene conocimiento preciso de las normas para los trabajadores de construcción civil.

Además, es importante tener en cuenta, que debido a los variados y altos costos que representa muchas de las empresas optan por omitirlo, sin embargo, no sabiendo que esto a futuro trae consigo el pago de elevadas y graves multas y sanciones administrativas por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Tal es así que confirmamos la teoría por Vidal (2015) en donde concluye que: “el incumplimiento de las Normas Laborales, afecta directamente a la economía tanto de las empresas como de la sociedad, pues para las empresas esto de ser detectado genera grandes gastos y costos innecesarios producto de las sanciones aplicadas” (p.68).

Si bien es cierto, la aplicación del régimen de construcción, se aplica a los trabajadores que laboran en la ejecución de obras para empresas que se dedican a la construcción, obras cuyo costo individual supere las 50UIT, y que tiene como finalidad proteger y asegurar al trabajador; también representan mayor carga laboral o costos laborales que representa este régimen.

Incrementando el costo de producción, y un por ende una disminución en la utilidad, y además algunas empresas tienen un concepto que la rentabilidad como la utilidad que se desea obtener, sin embargo, olvidan el aspecto legal, las consecuencias que conlleva el incorrecto llevado de las planillas, que puede evitarse el pago de sanciones laborales y tributarias impuestas por Ministerio de Trabajo y SUNAFIL.

Se identificó que uno de los problemas que aqueja a este sector, es la falta de conocimiento por parte de las empresas, y no cumplen con el pago íntegro de los beneficios sociales que por ley les corresponden a los trabajadores de construcción civil, por ende, solo asumía parte de ello como una bonificación.

Por lo tanto, las empresas no tienen suficiente liquidez para cubrir con el pago total en ese instante. Debido a que en la mayoría de proyectos se tiene que esperar un avance de obra, realizar una valorización para que el contratista pueda disponer de efectivo.

La empresa, al considerarse como Consorcio, tiene naturaleza jurídica, pero se encuentra de acuerdo a la Ley General de Sociedades, como con contrato, por lo tanto, tiene responsabilidad solidaria. Es decir, no cuenta con un patrimonio constituido, de acuerdo a la ley del Impuesto a la Renta, pueden llevar contabilidad independiente.

Es por ello que, en el Consorcio Ramírez, la utilidad representa el patrimonio, y al no contar con bienes que representen capital, el efectivo y equivalente de efectivo, es el mismo importe que la utilidad, luego de haber cumplido con pagar todas sus obligaciones, con esto se cumple el principio contable de partida doble.

Cada año se incrementan el importe de los salarios de este régimen, de tal manera que se incrementan los costos, desestabilizando en un cierto grado a la empresa, porque el acuerdo colectivo se publica en los meses de setiembre de cada año, pero el incremento se tiene que computar desde el mes de junio del mismo año. En tal sentido la empresa tiene que realizar un reintegro por el ajuste a sus trabajadores.

Durante el desarrollo de la presente investigación, sobre el cumplimiento del régimen de construcción civil y su incidencia en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, año 2017, de acuerdo a los resultados que se han obtenido mediante las técnicas e instrumentos aplicados a la investigación, se ha encontrado diversos puntos importantes a resaltar. En tal sentido, para las empresas tiene un efecto directo el cumplimiento, en tanto tienen que tener claro la importancia del capital humano, la seguridad de los obreros.

V. Conclusiones

1. La aplicación del régimen de construcción civil incide positivamente en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez año 2017, ya que producto de los costos laborales que se dejaron de pagar a los trabajadores por S/ 217,035.00, el consorcio se vería obligado a pagar infracciones laborales hasta por S/ 141, 779.00, esto a su vez perjudicaría la liquidez en una disminución a 0.15 y la rentabilidad a 7%. Mientras que aplicando el régimen de construcción civil se tendría una liquidez de 1.26 y la rentabilidad de 20%.
2. Se determinó que el Consorcio Ramírez, en el año 2017, de acuerdo a ley no incorporo a sus trabajadores de acuerdo régimen laboral de construcción civil, que de acuerdo al artículo 14 del D.L. 727, le correspondía. Vulnerando así, los derechos de los trabajadores, y como consecuencia tiene que asumir infracciones laborales hasta por S/ 141 779.00, que afectarían económicamente a la empresa.
3. Luego de analizar la situación económica financiera del consorcio Ramírez, año 2017, se concluye que empresa obtendría una liquidez del 1.26, además rentabilidad del 20%, al aplicar el régimen de construcción civil antes de una fiscalización. Posteriormente ante una posible fiscalización el Consorcio Ramírez solo tendría una liquidez de 0.15 y una rentabilidad del 7%.

VI. Recomendaciones

1. Analizar la ley del régimen de construcción civil para diagnosticar los puntos más críticos que se han identificado en la presente investigación, además de conocer todos los conceptos remunerativos legales y beneficios sociales de los trabajadores de que se encuentran dentro de la actividad de la construcción, a su vez el cumplimiento con todos los procedimientos establecidos por ley para lograr una mejora en la gestión de personal.
2. Contratar y categorizar adecuadamente a los obreros de construcción inscritos en Registro de Trabajadores de Construcción Civil (RETTTC), pagar adecuadamente por cada categoría según corresponda referente al régimen de construcción civil, y así evitar tener que pagar multas elevadas y sanciones administrativas a futuro.
3. Realizar una estructura y proyección de los costos laborales de acuerdo al expediente técnico, ya que son de mayor significancia dentro de las operaciones económicas de la empresa e influyen en la liquidez y la utilidad al final de un ejercicio económico. La empresa desarrolle sus actividades con responsabilidad social, en beneficio del desarrollo económico del país.

VII. Propuesta

Proponer una planificación de planillas de los trabajadores para la correcta gestión de costos laborales del régimen de construcción civil y que incida positivamente tanto en la situación económica y financiera, así también en la seguridad del trabajador.

7.1. Fundamentación

Luego de haber identificado los puntos críticos y estudiado los conceptos remunerativos, beneficios sociales y las categorías que comprende el régimen de construcción civil, además de haber analizado su incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica financiera. Se propone diseñar un plan para mejorar la gestión de planillas del Consorcio Ramírez, debido a las dificultades encontradas en el correcto cálculo y pago a sus trabajadores. De esta manera va conllevar a que la empresa desarrolle sus actividades responsabilidad social

7.2. Plan estratégico

Una de los formalismos que debe asumir la empresa, es inscribirse e inscribir a sus trabajadores de construcción civil ante el Ministerio de Trabajo, mediante el Registro de Trabajadores de Construcción Civil (RETTTC), que tiene como finalidad la profesionalización del trabajador, que desempeñe de acuerdo sus funciones y que su personal cuente con un carnet de construcción civil.

Capacitar al personal que se encargue de la selección y contratación de personal obrero, sobre la correcta categorización y asignación de funciones, además del control de ingreso y salida del personal.

Por la característica que se identifica este régimen, la eventualidad, y que producto de esto, los trabajadores también son eventuales, se tiene que tener un control más estricto en lo que respecta a su horario de trabajo y las funciones que realizan.

La empresa, debe pagar en función al costo por hora, es decir hora hombre de acuerdo a las funciones que realice el personal obrero. Debido a que los costos laborales que comprende el régimen de construcción civil son muy atractivos.

En diferentes sectores se observa, que la no supervisión del cumplimiento de las funciones, con lleva el incremento de costos, producto de que el personal no labora adecuadamente y esto perjudica directamente a la situación económica de la empresa.

Para la seguridad y protección del trabajador debe contar con un seguro + vida, por exceder las 50UITs en el costo de la obra, en caso de producirse un accidente la empresa no pague indemnizaciones fuertes.

Cumplir con toda la formalización respectiva en cuanto al pago íntegro de sus remuneración y beneficios que comprende el régimen, entregar sus boletas de pago en tiempo oportuno. Debiendo encontrarse todos comprometidos, con el fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Para lograr una eficiente planificación de personal, se debe apoyar en las normas comunes de aceptación universal, como es la NIC 19 “Benéficos a los empleados” que permitirá reconocer el pasivo y el gasto; los principios contables como el devengado, en donde los costos por planillas, deben ser reconocidos en el periodo que se prestan los servicios, en que se devengan, independientemente de hacer efecto su pago, para su correcto reconocimiento en la presentación de los Estados Financieros, que permitan reflejar razonablemente situación económica y financiera de la empresa en un determinado periodo o ejercicio fiscal.

VIII. Referencias bibliográficas

- Anaya, I. (2017). *Gestión de planillas de una empresa constructora, Lima 2017*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1247>.
- Ariñez, M. (2017). *Delimitación de la responsabilidad solidaria tributaria del consorcio con contabilidad independiente, Lima 2017*. (Tesis de maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/11968/ARI%C3%91EZ_VERA_DELIMITACION_DE_LA_RESPONSABILIDAD_SOLIDARIA_TRIBUTARIA.pdf?sequence=1.
- Asesor Empresarial. (2008). *Régimen de construcción civil*. Lima, Perú: Diseño, Diagramación, Montaje e Impresión Real Time E.I.R.L. recuperado de https://mep.pe/intranetvirtual/Constitucion-y-Fomalizacion/tramites_tributarios/MEP_Contabilidad_TramitesTributario_RegimenDe_ConstruccionCivil.pdf.
- Asesor empresarial. (2015). *Indicadores contables*. Lima, Perú: Quincena(1).
- Catillo, M (2016). *El sobreendeudamiento y su efecto en la situación económica financiera de la empresa SC Servicios e Inversiones S.A.C. Trujillo al año 2015*. (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/338/castillo_qm.pdf?sequence=1
- CONAFOVICER (13 de setiembre del 2017). *Tablas Salariales*. Lima, Perú. Recuperado de <http://www.conafovicer.com/index.php/tablas-salariales-lado-derecho>.
- Effio, F. (Ed. Entrelineas S.R.L.) (2008.). *Finanzas para contadores*. Lima, Perú: Real Time EIRL.
- El comercio (2017). El sector construcción creció en 5,1% en el primer trimestre. Diario El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/peru/sector-construccion-crecio-5-1-primer-trimestre-noticia-521581>.

El comercio. (2017). PPK suscribió convenio colectivo en construcción civil para el 2018. Diario El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/ppk-suscribio-convenio-colectivo-construccion-civil-2018-noticia-456462>.

El peruano (2018). Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR. Decreto Supremo N° 001-2018-TR. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-general-decreto-supremo-n-001-2018-tr-1604865-8/>

Gaceta (2017). Nueva Escala De Multas Por Infracciones Laborales. Recuperado de <http://gacetalaboral.com/nueva-escala-de-multas-por-infracciones-laborales/>

Gestión (2018). Estos son los sectores con más trabajadores informales en el Perú. Diario Gestión. Recuperado de <https://gestion.pe/fotogalerias/son-sectores-trabajadores-informales-peru-234625>.

Martínez, B. (Ed. Entrelineas S.R.L.) (2013). *Manual Práctico Laboral*. Lima, Perú: Real Time EIRL.

Martínez, B. (Ed. Entrelineas S.R.L.) (2012). *Compendio Laboral*. Lima, Perú. Real Time E.I.R.L.

Medina, C. (2017). INEI: Economía peruana creció 2.86% en febrero, apenas por encima del mes previo. *Diario El Comercio*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/economia/inei-economia-peruana-crecio-286-en-febrero-apenas-por-encima-del-mes-previo-813497/>.

Página3 (2018). Acusan que no pagan régimen de construcción civil en construcción de complejo. Recuperado de: <http://pagina3.pe/acusan-que-no-pagan-regimen-de-construccion-civil-en-construccion-de-complejo/>.

Rosales, F. (2017). *Régimen laboral especial de las MYPES y su incidencia en la liquidez de la empresa comercial Walter EIRL, Huánuco 2016*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/424>.

SUNAFIL (02 de junio del 2016). *Régimen Laboral de la Construcción Civil*. Lima.
Recuperado de <https://www.sunafil.gob.pe/component/k2/item/3845-regimen-laboral-de-la-construccion-civil.html>.

Torres, M. (febrero 2011). *Ratios financieros: conceptos básicos y aplicación*. Lima, Perú.
Recuperado de http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Ratios_Financieros_I.pdf.

Vidal, M. (2015). *Las normas legales y su influencia en la situación económica financiera de las empresas en general, caso estudio de la empresa seguridad y vigilancia Full Security SAC, Trujillo, 2013.* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/989/NORMAS_LABORALES_INFORMACION_ECONOMICA_VIDAL_AGREDA_MARY_SILVIA.pdf?sequence=4.

IX. Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

APELLIDOS Y NOMBRES: Aguilar Ramírez, Silvia Kattia
ESCUELA: Contabilidad
GRUPO: 16-A
TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Aplicación del régimen de construcción civil y su incidencia en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez, año 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES / DIMENSIONES E INDICADORES	POBLACIÓN	MÉTODO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ANTECEDENTES
¿Cómo incide la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez? Año 2017?	General	Independiente	La población para el presente proyecto está conformada por el Consorcio Ramírez	Nivel de Investigación Descriptiva. Se efectúa cuando se desea observar y describir el comportamiento de una variable en la realidad sin influir en ella. Tipo de Investigación. Investigación aplicada. La investigación se basa en teorías de conocimientos ya adquiridos sobre el rendimiento laboral y la rentabilidad, es decir conocimientos ya estudiados, la presente investigación no genera nuevos conocimientos.	Técnica	
	General: Determinar la incidencia de la aplicación del régimen de construcción civil en la situación económica y financiera en el Consorcio Ramírez. Año 2017.	Aplicación del régimen de construcción civil Dimensiones Formas especiales de remuneración Aportes Indicadores Jornal básico Descansos remunerados Asignaciones Bonificaciones Vacaciones Gratificaciones CTS			El análisis de la presente variable de estudio se realizará a través de la técnica de análisis documental	
HIPOTESIS	Específicos	Dependiente	MUESTRA	Diseño de investigación	Instrumento	A nivel nacional
La aplicación del régimen de construcción civil incide positivamente en la situación económica financiera del Consorcio Ramírez. Año 2017.	Analizar el régimen de construcción civil en el Consorcio Ramírez. Año 2017. Analizar la situación económica y financiera la Consorcio Ramírez. Año 2017 Proponer un plan de gestión de planillas de construcción para el debido cálculo de la remuneración y beneficios sociales que comprende el régimen de construcción civil	Situación económica financiera. Dimensiones Ratios de liquidez Ratios de rentabilidad Indicadores Liquidez Razon de efectivo ROE ROA ROE Margen bruto	La muestra está constituida por el Consorcio Ramírez. año 2017.	Es una investigación no experimental de corte transversal. Se realizó con el fin de no manipular deliberadamente las variables De acuerdo a la temporabilidad De corte transversal porque se recogieron hechos en el momento dado, no se establece una secuencia de seguimiento, sino que, en un tiempo único, en este caso año 2017.	El análisis de la presente variable de estudio se realizará a través del instrumento ficha de análisis documental	Anaya (2017) "Gestión de planillas de una empresa constructora, Lima 2017" Rosales (2015) "Régimen laboral especial de las MYPES y su incidencia en la liquidez de la empresa comercial WALTER EIRL, Huánuco 2016" Vidal (2015) "Las normas laborales y su influencia en la situación económica financiera de las empresas en general. Caso de la empresa de seguridad y vigilancia FULL SECURITY SAC, Trujillo 2013"

Anexo 02. Instrumentos de validación

FORMATO 3.1 : ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

EJERCICIO:

RUC:

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

	EJERCICIO O PERIODO
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equiva. De Efec.	
Valores Negociables	
Cuentas por Cobrar Comerciales	
Cuentas por Cobrar a Vinculadas	
Otras Cuentas por Cobrar	
Existencias	
Gastos Pagados por Anticipado	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE	
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	
Otras Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	
Inversiones Permanentes	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto de depreciación acumulada)	
Activos Intangibles (neto de amortización acumulada)	
Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos Activo	
Otros Activos	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	

	EJERCICIO O PERIODO
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO CORRIENTE	
Sobregiros y Pagarés Bancarios	
Cuentas por Pagar Comerciales	
Cuentas por Pagar a Vinculadas	
Otras Cuentas por Pagar	
Parte Corriente de las Deudas a Largo Plazo	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas a Largo Plazo	
Cuentas por Pagar a Vinculadas	
Ingresos Diferidos	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	
Contingencias	
Interés minoritario	
PATRIMONIO NETO	
Capital	
Reservas Legales	
Otras Reservas	
Resultados Acumulados	
TOTAL PATRIMONIO NETO	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	

FORMATO 3.20: ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

EJERCICIO:

RUC:

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO O PERIODO
Ventas Netas (ingresos operacionales)	
Otros Ingresos Operacionales	
Total de Ingresos Brutos	
Costo de ventas	
Utilidad Bruta	
Gastos Operacionales	
Gastos de Administración	
Gastos de Venta	
Utilidad Operativa	
Otros Ingresos (gastos)	
Ingresos Financieros	
Gastos Financieros	
Otros Ingresos	
Otros Gastos	
Resultados antes de Participaciones,	
Impuesto a la Renta y Partidas Extraordinarias	
Participaciones	
Impuesto a la Renta	
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	

Anexo 3.

Tabla de salarios y beneficios sociales

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ



Reconocido Oficialmente el 23-08-1962 por Resolución Sub-Direccional N° 56
Afiliado a la CGTP - FLEMACON - UIS

Sede Institucional: Prolongación Cangallo N° 670 - La Victoria

Telefax: 312-2034 / 201-2370 / 325-5495 Cel.: 987515423

E-mail: secretaria@ftccperu.com

Web: www.ftccperu.com

TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES						
PLIEGO NACIONAL 2017 - 2018						
(Del 01.06.2017 al 31.05.2018)						
OPERARIO				Indemnizac.	vacaciones	
Jornal	64.30	* 6 días	385.80	diario	9.65	6.43
Jornal Dominical	10.72	* 6 días	64.30	semanal	57.87	38.58
BUC 32 %	20.58	* 6 días	123.46			
Bonif. Por Movilidad	7.20	* 6 días	43.20			
Total Salarios			616.76		Fiest. Patri.	Fiest. Navid.
Descuento ONP 13%			74.56	diario	12.25	17.15
Descuento CONAF. 2%			9.00	mensual	367.43	514.4
Pago Neto Semanal			533.19	Total	2572.00	2572.00
Ley N° 29351, Exonera a las gratif. del descuento del SNP o SPP. El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador						
OFICIAL				Indemnizac.	vacaciones	
Jornal	52.00	* 6 días	312.00	diario	7.80	5.20
Jornal Dominical	8.67	* 6 días	52.00	semanal	46.80	31.20
BUC 30 %	15.60	* 6 días	93.60			
Bonif. Por Movilidad	7.20	* 6 días	43.20			
Total Salarios			500.80		Fiest. Patri.	Fiest. Navid.
Descuento ONP 13%			59.49	diario	9.90	13.87
Descuento CONAF. 2%			7.28	mensual	297.14	416
Pago Neto Semanal			434.03	Total	2080.00	2080.00
Ley N° 29351, Exonera a las gratif. del descuento del SNP o SPP. El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador						
PEON				Indemnizac.	vacaciones	
Jornal	46.50	* 6 días	279.00	diario	6.98	4.65
Jornal Dominical	7.75	* 6 días	46.50	semanal	41.85	27.90
BUC 30 %	13.95	* 6 días	83.70			
Bonif. Por Movilidad	7.20	* 6 días	43.20			
Total Salarios			452.40		Gratific.	Fiest. Patri.
Descuento ONP 13%			53.20	diario	8.86	12.40
Descuento CONAF. 2%			6.51	mensual	265.71	372
Pago Neto Semanal			392.69	Total	1860.00	1860.00
Ley N° 29351, Exonera a las gratif. del descuento del SNP o SPP. El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador						
Asignación Escolar por un hijo			HORAS EXTRAS			
	diario	mensual	Simples	60%	100%	Indemniz.
OPERARIO	5.36	160.75	8.04	12.86	16.08	1.21
OFICIAL	4.33	130.00	6.50	10.40	13.00	0.98
PEON	3.88	116.25	5.81	9.30	11.63	0.87



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ

Reconocido Oficialmente el 23-08-1962 por Resolución Sub-Directorial N° 56
Afilado a la CGTP - FLEMACON - UIS

Sede Institucional: Prolongación Cangallo N° 670 - La Victoria
Telefax: 312-2034 / 201-2370 / 325-5495 Cel.: 987515423
E-mail: secretaria@ftccperu.com
Web: www.ftccperu.com

**TABLA SALARIAL CON BENEFICIOS SOCIALES
REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL**
(Del 01.06.2017 al 31.05.2018)

OPERARIO						
Jornal Basico	64.30	*	6	días	385.80	
Descanso Semanal Obligatorio	10.72	*	6	días	64.30	
BUC 32 %	20.58	*	6	días	123.46	
Bonificación Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20	
Indemnización 15%	9.65	*	6	días	57.87	
Vacaciones 10%	6.43	*	6	días	38.58	
Gratificación F. Patrias	12.25	*	7	días	85.73	
B. Extraordinaria Ley 29351	1.10	*	7	días	7.72	
Total Bruto Salarios					806.66	
Descuento SNP 13%					79.58	
Descuento CONAFOVICER 2%					9.00	
Pago Neto Semanal					718.08	
OFICIAL						
Jornal	52.00	*	6	días	312.00	
Descanso Semanal Obligatorio	8.67	*	6	días	52.00	
BUC 30 %	15.60	*	6	días	93.60	
Bonificación Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20	
Indemnización 15%	7.80	*	6	días	46.80	
Vacaciones 10%	5.20	*	6	días	31.20	
Gratificación F. Patrias	9.90	*	7	días	69.33	
B. Extraordinaria Ley 29351	0.89	*	7	días	6.24	
Total Bruto Salarios					654.37	
Descuento SNP 13%					63.54	
Descuento CONAFOVICER 2%					7.28	
Pago Neto Semanal					583.55	
PEON						
Jornal	46.50	*	6	días	279.00	
Descanso Semanal Obligatorio	7.75	*	6	días	46.50	
BUC 30 %	13.95	*	6	días	83.70	
Bonif. Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20	
Indemnización 15%	6.98	*	6	días	41.85	
Vacaciones 10%	4.65	*	6	días	27.90	
Gratificación F. Patrias	8.86	*	7	días	62.00	
B. Extraordinaria Ley 29351	0.80	*	7	días	5.58	
Total Bruto Salarios					589.73	
Descuento SNP 13%					56.82	
Descuento CONAFOVICER 2%					6.51	
Pago Neto Semanal					526.40	
Si tiene hijos estudiando y trabaja en horas extras, sumara ademas lo siguiente						
Asignación Escolar por un hijo			Horas Extras			
Categoría	Diario	Men.	Simple	60%	100%	Indem. 15%
Operario	5.36	160.75	8.04	12.86	16.08	1.21
Oficial	4.33	130.00	6.50	10.40	13.00	0.98
Peón	3.88	116.25	5.81	9.30	11.63	0.87

Nota: Tabla Salarial con beneficios sociales del régimen de construcción civil La presente tabla corresponde a los beneficios establecidos para las gratificaciones de Fiestas Patrias.



FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ

Reconocido Oficialmente el 23-08-1962 por Resolución Sub-Directorial N° 56
Afilado a la CGTP - FLEMACON - UIS

Sede Institucional: Prolongación Cangallo N° 670 - La Victoria

Telefax: 312-2034 / 201-2370 / 325-5495 Cel.: 987515423

E-mail: secretaria@ftccperu.com

Web: www.ftccperu.com

TABLA SALARIAL CON BENEFICIOS SOCIALES REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL (Del 01.06.2017 al 31.05.2018)

OPERARIO						
Jornal Basico	64.30	*	6	días	385.80	
D.S.O	10.72	*	6	días	64.30	
BUC 32 %	20.58	*	6	días	123.46	
Bonificación Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20	
Indemnización 15%	9.65	*	6	días	57.87	
Vacaciones 10%	6.43	*	6	días	38.58	
Gratificación Navidad	17.15	*	7	días	120.03	
B. Extraordinaria Ley 29351	1.54	*	7	días	10.80	
Total Salarios					844.04	
Desccto. SNP 13%					79.58	
Desccto. CONAFOVICER 2%					9.00	
Pago Neto Semanal					755.46	
OFICIAL						
Jornal Basico	52.00	*	6	días	312.00	
D. S. O.	8.67	*	6	días	52.00	
BUC 30 %	15.60	*	6	días	93.60	
Bonif. Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20	
Indem. 15%	7.80	*	6	días	46.80	
Vacac. 10%	5.20	*	6	días	31.20	
Gratificación Navidad	13.87	*	7	días	97.07	
B. Extraordinaria Ley 29351	1.25	*	7	días	8.74	
Total Salarios					684.60	
Desccto. SNP 13%					63.54	
Dscto. CONAFOVICER 2%					7.28	
Pago Neto Semanal					613.78	
PEON						
Jornal Basico	46.50	*	6	días	279.00	
Jornal Dominical	7.75	*	6	días	46.50	
BUC 30 %	13.95	*	6	días	83.70	
Bonif. Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20	
Indem. 15%	6.98	*	6	días	41.85	
Vacac. 10%	4.65	*	6	días	27.90	
Gratificación Navidad	12.40	*	7	días	86.80	
B. Extraordinaria Ley 29351	1.12	*	7	días	7.81	
Total Salarios					616.76	
Dscto. SNP 13%					56.82	
Dscto. CONAFOVICER 2%					6.51	
Pago Neto Semanal					553.43	
El que tiene hijos estudiando y trabaja horas extras sumara						
Asignación Escolar por un hijo			Horas Extras			
Categorías	Diario	Mensual	Simple	60%	100%	Indem. 15%
Operario	5.36	160.75	8.04	12.86	16.08	1.21
Oficial	4.33	130.00	6.50	10.40	13.00	0.98
Peón	3.88	116.25	5.81	9.30	11.63	0.87

Nota: La presente tabla corresponde a los beneficios establecidos para las gratificaciones de Navidad

Anexo 04: Escala de multas por infracciones laborales

No MYPE										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1,000 y más
Leves	0.23	0.77	1.1	2.03	2.7	3.24	4.61	6.62	9.45	13.5
Graves	1.35	3.38	4.5	5.63	6.75	9	11.25	15.75	18	22.5
Muy Grave	2.25	4.5	6.75	9.9	12.15	15.75	20,25	27	36	45